Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2020-01197**-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 04 OCT 2021

De conformidad con el memorial que antecede y revisado el expediente se desprende que, en el auto 4 de marzo del 2021, quedó errado en cuanto al porcentaje del cobro de los intereses de mora sobre las cuotas causados y capital insoluto, de conformidad con el artículo 286 del C.G del P. el despacho procede a corregir los numerales 2 y 4 del auto en cita, pues ha debido Por los intereses moratorios del capital insoluto como de las cuotas en mora, estos se deben liquidar 23.865% E.A. sin que sobrepase tasa máxima permitida.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese de manera personal este auto, junto con el mandamiento pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C
SECRETARÍA
05 OCT 2021
Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 105 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr